



ALCALDIA

EXENTO

Revocación de Patentes Municipales 4-1277

DECRETO N° **6227** /2024
ARICA, 24 de Junio de 2024

VISTOS:

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3.- El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Los Art. N° 1, 11, 13, 41, 53 y 61 de la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.
- 5.- D. A. N° 4966/2020 complementado en el D.A. N° 462/2021 que delega atribuciones en la directora contemplados en el art. 63 de la Ley 18.695.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que DANIELA BELTRAN CHANG cedula de identidad [REDACTED], en su calidad de Representante Legal, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para revocar y anular la patente, lo cual se encuentra acreditado a través de Formulario de Anulación firmado, adjuntando para ello copia Cedula de Identidad y escritura de la sociedad.

DECRETO:

1.- **Revocase** a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indican, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : SOCIEDAD CALISTOGA S.A
 Rut : 76972090-1
 Dirección Particular : AV. RAFAEL SOTOMAYOR 266 CENTRO

Patente

Rol : 4-1277
 Clasificación : Alcoholes Enroladas
 Actividad Económica : HOTEL
 Dirección Comercial : AV. RAFAEL SOTOMAYOR 266 CENTRO
 Fecha de Solicitud : 28/05/2024
 Fecha Revocación : **28/05/2024**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar la revocación respectiva en el Rol de la Patente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"



SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR (S) ADM. Y FINANZAS

CCG/SFA/MBJ/RVP/fvp



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL